



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

PROYECTO DE LEY

EL HONORABLE SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTÍCULO 1°. Modifíquese la Ley 11.663, en su Artículo 2°, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 2°. Los recursos a que hace referencia el artículo 13°, inciso a), de la Ley 24.464, serán depositados en el Fondo Provincial de Vivienda (FOPROVI) -Cuenta Especial Ley 24.464-, conforme lo establecido en el artículo 7° apartado b), del Decreto-Ley 9.573/80.

La asignación del Fondo se realizará a cada Municipio conforme a la aplicación del índice de vulnerabilidad social establecido en el inciso a) del Artículo 6 de la Ley N° 13.163 y modificatorias. La transferencia de fondos a cada Municipalidad se realizará de manera automática.

Para participar de la distribución de los recursos previstos en esta Ley, los Municipios deberán adherir a la presente ley y asumir el compromiso de destinar los fondos recibidos en virtud de dicha adhesión, exclusivamente, a las finalidades establecidas.”



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados


ARTÍCULO 2°. Agréguese el Artículo 2 bis a la Ley 11.663, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 2 bis. La Autoridad de Aplicación deberá establecer el mecanismo para que los recursos asignados a los Municipios sean reintegrados al Fondo Provincial de Vivienda (FOPROVI) con el objetivo de generar nuevos planes de viviendas”.

ARTICULO 3°. Modifíquese la Ley 11.663, en su Artículo 3°, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 3°. El Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, será el organismo de aplicación en jurisdicción provincial del Sistema Federal de la Vivienda.”

ARTICULO 4. Comuníquese al Poder Ejecutivo.


WALTER J. ABARCA
Diputado Provincial
Bloque Frente de Todos
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

FUNDAMENTOS

El "Sistema Federal de la Vivienda", establecido en la Ley Nacional N° 24.464 promulgada el 27/03/95 fue creado con el objeto de facilitar las condiciones necesarias para posibilitar a la población de recursos insuficientes, en forma rápida y eficiente, el acceso a la vivienda digna, conforme lo previsto en el Art. 14 de la Constitución Nacional. Este Sistema está integrado por el FO.NA.VI. (Fondo Nacional de la Vivienda), los Organismos Ejecutores Provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los cuales son responsables de la aplicación de la Ley en sus respectivas jurisdicciones.


El Fondo Nacional de la Vivienda se integra con recursos provenientes de un porcentaje del Impuesto a los Combustibles líquidos (Art.18° de la Ley 23966 y sus modificatorias), a los que se le adicionan los provenientes de los recuperos de las inversiones y los propios aportados por las jurisdicciones.¹

La provincia de Buenos Aires ha adherido al sistema descrito a través de la Ley 11.663.

La propuesta radica en modificar la forma de asignación de los recursos, considerando al Municipio como el mejor administrador de tales fondos, es el gobierno local quien tiene la capacidad para priorizar y satisfacer la demanda habitacional en su territorio.

Este proyecto también se fundamenta en la Ley 15.017, que aprueba el Consenso Fiscal, en tal norma se acordó que los fondos percibidos específicamente se deben aplicar para financiar la

¹ <http://www.vivienda.gob.ar/fonavi.php>



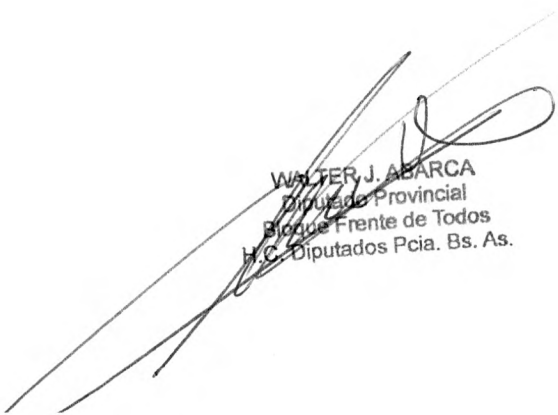
WALTER J. ABARCA
Diputado Provincial
Bloque Frente de Todos
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

compra y construcción de viviendas, priorizando además los hogares con ingresos inferiores a dos salarios mínimos vitales y móviles.

Se impulsa un mecanismo que propenda al reintegro de los fondos asignados a los Municipios, con el objeto de generar una eficiente administración de los recursos, y garantizar un efectivo acceso al derecho a la vivienda consignado en nuestra Constitución Nacional.



WALTER J. ABARCA
Diputado Provincial
Bloque Frente de Todos
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.